

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintidós (22) de abril de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00367 - 00 (*Medidas cautelares*)

Póngase en conocimiento de los sujetos procesales la respuesta allegada por la Oficina de instrumentos públicos ^(pdf 10 c. 2) que da cuenta de la inscripción del embargo decretado por auto del 09/07/2021 ^(pdf 02 c. 2) sobre el predio identificado con Matrícula 50C-1760749 de propiedad del demandado Gómez Ramírez.

Rechácese por improcedentes las solicitudes elevadas por el apoderado judicial del demandado Mario Ernesto Gómez Ramírez ^(pdf 09 c. 2) porque el auto adiado 09/07/2021 ^(pdf 02 c. 2), mediante el cual se decretó la medida se encuentra debidamente ejecutoriado; además de que la orden de embargo se encuentra registrada.

Así mismo, deberá estarse a lo resuelto en auto del 05/11/2021 ^(pdf 08 c. 2), el que se encuentra debidamente ejecutoriado y que refiere a los dineros consignados en el Juzgado 41 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Comoquiera que no se encuentran acreditados los supuestos, no hay lugar a la sanción ni indemnización alguna. (num. 2° art. 43, art. 86 CGP).

Respecto a la solicitud de requerir a la ejecutante para que preste caución para responder por eventuales perjuicios ocasionados por la práctica de medida cautelar decretada, no es procedente atender dicha petición, tenga en cuenta que esta fue una de las reformas pilares del actual CGP.

NOTIFIQUESE (2),

Estado No.13 del 25 /04/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de7990e7ea5d5de3f84e3dc0804a4d74690672022f5d7e67f0649361ac335142**

Documento generado en 22/04/2022 07:08:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>